



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0870- DE 2012

27 NOV 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, artículos 11 y 13 del decreto 1137 de 1999, ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de personas que la integran y en la prevalencia de interés general.

Que conforme a lo preceptuado por la constitución Nacional, la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), es deber de los entes territoriales a través de sus autoridades establecer los Consejos de Política Social y construir las políticas públicas, prioritariamente las de Primera Infancia, Infancia y adolescencia.

Que los Consejos para la Política Social son espacios para la construcción de las políticas sustentables y estables, orientadas al desarrollo social y a la solución de problemáticas estructurales, donde trasciende la gestión conjunta del estado, la sociedad y la familia para facilitar desde lo público el proceso constante para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con el plan de desarrollo " Pasto: Transformación Productiva", aprobado mediante acuerdo municipal 008 mayo 31 de 2012.

Que el Alcalde Municipal de Pasto expidió el Decreto Número 0880 de 2005, por el cual se integra y asigna funciones al Consejo de Política Social.

Que con el propósito de articular las acciones los esfuerzos intersectoriales e interinstitucionales en aras de dirigir, coordinar y responder por la construcción de las políticas sociales públicas, dentro de una visión integral de la realidad territorial, se hace necesario determinar un grupo de funcionarios que conformen el equipo de trabajo para la construcción de las políticas públicas en el Municipio de Pasto.

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de Pasto.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Estructúrese el equipo de trabajo para la construcción de Políticas Públicas en el Municipio de Pasto, quienes serán los responsables directos de coordinar el proceso y de cumplir entre otras funciones las siguientes:

- Analizar en primera instancia el proceso que se seguirá dependiendo de las características, avances y recursos con que se cuente, y se optará por formular, adoptar, ajustar e implementar la Política Pública en el municipio.
- Priorizar e iniciar con la construcción de la Política Pública de primera infancia, Infancia y adolescencia, la cual permitirá realizar acciones integrales en el marco de la Política pública Nacional y Departamental, desde la perspectiva de la garantía de derechos para esta población. El tema de familia se abordará desde el componente de entornos protectores.
- Cumplir con todas las directrices establecidas en la ley, en especial en las Políticas Públicas de Primera Infancia e Infancia del nivel Nacional y Departamental.

Com. S = 11/12

*[Firma]*

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

FECHA: 28 Nov 2012  
HORA: 6:13 pm  
FIRMA: [Firma manuscrita]

DECRETO N°. 0876- DE 2012

27 NOV 2012

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACION:** El Equipo de Trabajo para la construcción de Políticas Públicas de Primera Infancia e Infancia estará conformado por:

1. Secretario (a) Bienestar Social - Secretaría Técnica del Consejo de Política Social
2. Subsecretario (a) de Calidad de la Secretaría de Educación
3. Jefe de la Oficina de Salud Pública de la Secretaría de Salud
4. Director (a) de Juventud
5. Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional

**ARTÍCULO TERCERO.- CRITERIOS:** en el cumplimiento de sus deberes, los integrantes del equipo de trabajo observarán los principios de la administración pública de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De igual forma, el principio de prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sobre cualquier otro derecho, así como la protección integral de sus derechos y el mejoramiento de su calidad de vida.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGACIONES:** los integrantes de este equipo de trabajo no podrán delegar esta función en ningún otro funcionario de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los integrantes designados para este equipo de trabajo responderán por el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de su trabajo ante el señor Alcalde del Municipio de quien dirigirá su funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

27 NOV 2012

Dado en San Juan de Pasto,

de 2012.

[Firma manuscrita de Harold Guerrero López]

**HAROLD GUERRERO LÓPEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:

[Firma manuscrita de Castulo Cisneros]

**CASTULO CISNEROS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Alcaldía

[Firma manuscrita de María Elvira de la Espriella]

**MARÍA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaría de Bienestar Social

[Firma manuscrita de Jaime Riascos]

**JAIME RIASCOS I.**  
Abogado Contratista SBS

[Firma manuscrita de Nathaly Riascos M.]

Proyecto: **NATHALY RIASCOS M.**  
Contratista SBS